



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa y de carácter urgente de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

Advertidos errores materiales en la publicación de la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 15 de noviembre de 2024, se procede a su subsanación al tratarse de errores ostensibles, manifiestos e indiscutibles, implicando, por sí solos, la evidencia de los mismos, sin necesidad de mayores razonamientos y, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, todo ello de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

En la página 33150:

En el artículo 5. Beneficiarios.

Donde dice:

“ 1.- Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las entidades locales y núcleos de población de Aragón, que se encuentren relacionados en el anexo 1 del Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días del mes de noviembre de 2024, así como aquellos que se incluyan posteriormente mediante Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública tal y como le faculta la disposición final segunda del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre.”

Debe decir:

“1.- Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las entidades locales y núcleos de población de Aragón, que se encuentren relacionados en el anexo 1 y anexo 2 del Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días del mes de noviembre de 2024, así como aquellos que se incluyan posteriormente mediante Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública tal y como le faculta la disposición final segunda del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre.”

En la página 33154:

En el artículo 16. Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

Donde dice:

“1. La actuación subvencionada deberá ejecutarse en el plazo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la concesión de subvención en el “Boletín Oficial de Aragón” (...)”

Debe decir:

“1. La actuación subvencionada deberá ejecutarse en el plazo de 18 meses a contar desde la fecha en que se produjeron los daños que han causado el siniestro objeto de subvención. (...)”